

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00231** de **JAIME SANDRO BARRERA CASTELLANOS** contra **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.**, informando que obra contestación de la demanda y solicitud de la apoderada de la sociedad demandada. Sírvase Proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, el Representante Legal de la mentada compañía, **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.**, confirió poder a la abogada **CATALINA RIVERA GOMEZ**, identificada con C.C. N° 52.350.839 y T.P. N° 126.526 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de tal empresa (Arch. 013 fl. 2), quien a su vez aportó escrito de contestación a la demanda (Arch. 013), en los términos del Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

En ese orden de ideas, en aplicación de lo consagrado en el Inciso 2° del Art. 301 del C.G.P., el Juzgado dispone tener como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la incoada **PROYECTAR**

**CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S**, del auto fechado del veinte (20) de abril de 2021, por medio del cual se admitió la demanda (Arch. 08).

Ahora bien, en cuanto al memorial allegado por el extremo demandado, en el que se incorpora consignación de título judicial, verificado el módulo del Banco Agrario existe el Depósito Judicial N° 400100008121764 por valor de \$3.000.000 consignado voluntariamente en favor de las diligencias por la sociedad accionada, respecto del cual se pronunciará este Despacho en el trámite procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la sociedad **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.**

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **CATALINA RIVERA GOMEZ** como apoderado judicial de la demandada **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.** en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

**TERCERO: CÍTESE** a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las

solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirlas la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

*EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADONUMERO 20 FIJADO HOY 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.*



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Edgar Yesid Galindo Caballero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921f3c4c87ab64d48cbcd9d2606d4da8f173587cb1f95deef9707d5981116c3**

Documento generado en 28/02/2023 10:04:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**